PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL.

FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUÍA, SENA REGIONAL VICHADA.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-VCD-023 -2025, QUE TIENE POR OBJETO:

“Compra de materiales de formación para la ejecución de programas de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a el programa de ATENCIÒN A VICTIMAS, en el Centro de Producción y transformación agroindustrial de la Orinoquia”

La oficina del subdirector de centro con funciones de Director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA REGIONAL VICHADA expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso MC-VCD-023-2025, teniendo en cuenta que se presentaron, dentro de los términos definidos en la convocatoria y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley, Dos manifestaciones de interés de MiPymes, con domicilio en el Departamento de Vichada, por lo tanto, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, procede mediante la presente adenda a emitir las ordenes respectivas y aplicables en el proceso de selección.

El día 14 de julio de 2025, Se recibieron dos manifestaciones para limitar la convocatoria a MIPYMES TERRITORIAL y en este caso las realizadas por las personas LEONARDO CALDERON PELAEZ, Identificado con CC.18.263.005, Expedida en Puerto Carreño Vichada, Representante Legal de Apoyo Logístico Transporte Empresarial y CRISTINA ISABEL PAHUANA VELASQUEZ, Identificada con CC. 1.003.230.585 expedida en puerto Carreño Vichada. Las cuales cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, respecto de las dos (02) solicitudes de limitación territorial y en el entendido que dicha figura es eminentemente discrecional de la entidad y que busca incentivar la contratación con MIPYMES que tengan su domicilio en el Departamento o municipio dentro del cual se ejecutará el contrato, se considera procedente acceder a esta solicitud teniendo como base su finalidad de incentivar a los comerciantes que tiene su domicilio en este departamento.

En virtud de lo anteriormente señalado, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo “*En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, que tengan domicilio en el departamento donde se va a ejecutar el contrato, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza y domicilio en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, al igual que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto*”.

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar y que además acrediten su calidad de MIPYMES con domicilio en el departamento de Vichada.

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentadas por LEONARDO CALDERON PELAEZ, Identificado con CC.18.263.005, Expedida en Puerto Carreño Vichada Y CRISTINA ISABEL PAHUANA VELASQUEZ, Identificada con CC. 1.003.230.585 expedida en puerto Carreño Vichada; las dos con el carácter de Mipymes territorial se procede a limitar el proceso a MiPymes, cuyo domicilio se encuentra ubicado en el Departamento de Vichada.

Por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza y domicilio. Se reitera que se procederá a modificar la invitación pública ingresando una nueva causal de rechazo de la propuesta, misma que fue reseñada en el numeral anterior.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Firmado digitalmente por BARRERO CABALLERO FERNANDO
Fecha: 2025.07.15 10:06:14 -05'00'

FERNANDO BARRERO CABALLERO
SUBDIRECTOR DE CENTRO CON FUNCIONES DE DIRECTOR (E)

Proyectó: Denise Mendivelso- Abogada contractual